



No. 06-000151- -00004-0000

Bogotá, Junio 6 de 2007-06-05

Fecha: 2007-06-06 14:44:11 - Dep: 2020 NUPRE-R/AQUIN
Tra: 5 - MODELO - Eje: 1 - REPOSICION
Act: 412 REPOSICION - Folios: 2

Señor Doctor:

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

L. C.

Ante usted con el debido respeto y en su debida oportunidad presento el siguiente

RECURSO DE REPOSICION

Mediante el cual **hago petición de que se anulen los efectos de la Resolución 12495** y que se permita continuar con el trámite de la solicitud radicada con el No. 06-151. Esta petición la fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

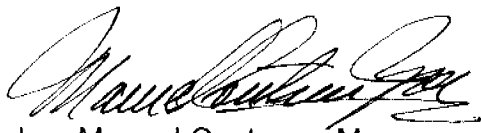
1. Como está expresado en la solicitud con No. 06-151 **se precisó que el tiempo para hacer la publicación es de 6 meses**. Tiempo que contado a partir de la fecha de radicación indica que se debió publicar a inicios del mes de Junio del 2006. Pero lo que en verdad se publicó fue el 29 de Septiembre de 2006. En varias oportunidades durante los primeros 6 meses del 2006 averigüé por el trámite solicitado, tanto en forma personal, como por vía telefónica. A tal punto que un funcionario de la sección de información de la Superintendencia me dijo en el mes de Mayo de 2006, que todo marchaba bien y que si no se habia producido ninguna noticia de parte de la entidad, significaba que no quedaba mas que esperar a que publiquen y que de mi parte ya no había mas que hacer.
2. Pero en forma sorpresiva recibo una nota de la Superintendencia de Industria y Comercio a fines del mes de Mayo de 2007, en la cual se me solicita presentarme para la notificación de la Resolución 12495. Ante funcionarios de la entidad que consulté, me explicaron que efectivamente la Radicación 06-151 había sido publicada y que yo debí solitar el examen de patentabilidad durante algún momento de los tres meses siguientes. PERO ESTA SITUACION NO ME LA ACLARARON EN NINGUN MOMENTO ANTERIOR, NI FUI INFORMADO DEL ACTO DE LA PUBLICACIÓN.
3. Por último presento ante usted una consideración de carácter técnico: la radicación 06-151 es de carácter aeronáutico, no ha recibido oposición alguna y necesita el exámen de patentabilidad. Allí está expresada la idea básica para el desarrollo de un nuevo tipo de aeronave de ala rotatoria. La aplicación de éste concepto necesariamente conduce a la solicitud de nuevas patentes para otros desarrollos nuevos que soportan el desarrollo

24
74

básico. Sin ánimo de aparecer como petulante, afirmo que ésta es una ocasión única para Colombia, mi país de origen. Es claro que, en el caso de ser negada ésta solicitud, la misma publicación ya realizada entorpecería el trámite de una nueva radicación con el mismo objetivo; lo cual nos conduce a que éste nuevo concepto de diseño aeronáutico pasaría al olvido ó a uso de otros. Situación totalmente contraria a mi intención cuando inicié el trámite radicado con No. 06-151 a inicios del año 2006.

Quedo en espera de una respuesta favorable ante ésta solicitud y con la esperanza de que lo aquí defendido NO LO VEAMOS EN UN FUTURO, DESARROLLADO EN OTROS PAISES Y POR OTROS INGENIEROS.

Atentamente,



Ing. Manuel Contreras Meza
Cra. 70 No. 42-30 Apto. 403
Cel. 315 582 20 73
Medellín, Antioquia.

06 JUN. 2007

Contreras Meza. Manuel
C.C. 20.122.570 medellin

RECIBIDO

GOBIERNO DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RECIBIDO